OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California

Dependencia:	ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Sección:	AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES
Número del oficio:	DMPF/OP159/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, por el ejercicio fiscal 2011.

Mexicali, Baja California, a 10 de diciembre de 2012.

C. DIP. JUAN VARGAS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

Para efectos del presente Informe, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, es de conformidad con el Artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

De igual forma, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, es de conformidad con los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, fungió como Director General de la Entidad el C. Dr. José Guadalupe Bustamante Moreno.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número 002857, de fecha 28 de marzo de 2012, el C. C.P. Daniel Magaña Hernández, en su carácter de Director de Organización, Programación y Presupuesto de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XX/CFGP/1778/2012, de fecha 9 de abril de 2012.

Con fecha 19 de octubre de 2011, mediante oficio número DMPF/814/2011, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafos Segundo y Último; 27, Fracción XII; y, 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DMEP/295/2012, DMEP/1142/2012, DMEO/1172/2012, DMPF/1189/2012, DMEO/1303/2012 y DMPF/1346/2012 de fechas 20 de abril, 17 y 30 de agosto, 4, 25 y 28 de septiembre de 2012, respectivamente, mismos que fueron atendidos a través de los oficios números 4559, 8872, 9259, 508, 10080 y 582 de fechas 7 de mayo, 3 y 13 de septiembre, 2, 5 y 29 de octubre de 2012, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por los CC. José Guadalupe Bustamante Moreno y C.P. Rogelio Carranza Terán, en su carácter de Director General y Subdirector General de Administración de la Entidad, respectivamente.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante los oficios números DMEP/1290/2012, DMEO/1378/2012 y DMPF/1520/2012 de fechas 19 septiembre, 24 de octubre y 8 de noviembre de 2012, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 26 de septiembre, 30 de octubre y 14 de noviembre de 2012 los CC. C.P. Rogelio Carranza Terán, Subdirector General de Administración, Dr. Miguel Efrén Lomelí Benítez, Director de Servicios de Salud, L.A.E. Olivia Castro Migoni, Directora de Administración, C.P. Daniel Magaña Hernández, Director de Organización, Programación y Presupuesto, Dr. Caleb Cienfuegos Rascón, Director del Hospital General Mexicali, Lic. Martín Díaz Lacarra, Administrador del Hospital General Mexicali, C.P. Luz María Macías Espinoza, Jefe del Departamento de Contabilidad y Finanzas, C.P. Salvador García Estrella, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, C.P. Roberto Abril Duarte, Jefe del Departamento de Recursos Materiales, C.P. Cecilia Edith Márquez Soto, Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto, Dra. María Guadalupe Félix Herrera, Jefe del Departamento de Medicina Preventiva e Ing. Carlos Lugo Torres, Jefe del Departamento de Conservación y Mantenimiento, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2011, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

I. Es procedente otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Ingresos, al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

II. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos, al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, por las siguientes observaciones:

1. Durante el ejercicio la Entidad efectuó adquisiciones por un monto de $ 64'809,871, por concepto de medicamentos, material de curación y servicio de fotocopiado, sobre las cuales se observa lo siguiente:

   a) Un monto de $ 62'567,804 por concepto de medicamentos y material de curación se adquirió en forma directa a 21 proveedores, sin embargo, de acuerdo al monto pagado a cada uno de ellos, las adquisiciones debieron realizarse mediante el procedimiento de licitación pública, ya que el monto de las mismas por cada proveedor supera el límite de 13000 veces el salario mínimo diario vigente, establecido por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, incumpliéndose con el Artículo 21 Fracción I, y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

   De dichas compras, por un monto de $ 10'331,560 no se proporcionaron los contratos mediante los cuales se formalizaron los derechos y obligaciones de las partes, en los términos establecidos en los Artículos 43, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como con el Artículo 50 de su Reglamento.

b) Un monto de $ 1'518,401 por concepto de medicamentos y material de curación se adquirió en forma directa a 3 proveedores, sin embargo, de acuerdo al monto pagado a cada uno de ellos, las adquisiciones debieron realizarse mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos 3 proveedores, ya que el monto de las mismas por cada proveedor se encuentra comprendido en el rango de 4000.1 a 13000 veces el salario mínimo diario vigente, establecido por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, incumpliéndose con los Artículos 42 en correlación con el 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

c) Un monto de $ 723,666 por concepto de servicio de fotocopiado de documentos se adquirió en forma directa a un proveedor, debiendo adjudicarse el servicio mediante Invitación a cuando menos 3 proveedores, ya que el monto del mismo se encuentra comprendido en el rango de 4,000.1 a 13,000 veces el salario mínimo diario vigente, establecido por la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, incumpliéndose con los Artículos 42 en correlación con el 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

2. La Entidad realizó compras de medicamentos pagados con recursos del Seguro Popular al proveedor Miguel Ángel Quezada Romero por un monto de $ 1'098,295, observándose que dicho proveedor se encuentra inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública, según Circular publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre de 2010, la cual señala la siguiente:

"CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el citado proveedor Miguel Ángel Quezada Romero (expediente número PISI-A-JAL-NC-DS-0069/2009)..."; señala además que la inhabilitación es por un plazo de 2 años y cuatro meses, lo cual surte efecto por el período comprendido del 20 de diciembre de 2010 al 20 de abril de 2013.

Así mismo se incumple con lo establecido en el Penúltimo Párrafo de dicha Circular, el cual señala lo siguiente:

"Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamiento y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal".

III. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio, al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, por las siguientes observaciones:

1. En relación a la revisión de la cuenta de Almacén de Medicamentos e Insumos Médicos, se determinaron las siguientes observaciones:

   a) Al cierre del ejercicio la Entidad presenta saldo contable en la cuenta de Almacén de Medicamentos e Insumos Médicos por un monto de $ 244'405,208, y un valor del inventario físico a esa fecha de los almacenes y unidades médicas $ 204'347,920, resultando una diferencia de más en los registros contables de $ 40'057,288, sobre la cual la Entidad presentó conciliación que integra dicha diferencia, sin embargo no proporcionó la documentación que sustente cada una de las partidas en conciliación, por lo cual no fue posible verificar su procedencia. Dichas partidas se integran por entradas de almacén no registradas en contabilidad por $ 132'031,260, salidas contables de almacén no considerados en control de almacén por $ 40'397,639, entradas contables de almacén no consideradas en control de almacén por $ 137'509,841, salidas de almacén no consideradas en contabilidad por $ 74'363,831 y diferencia en costeo del sistema de inventarios por $ 612,495. Al respecto, la Contraloría del Estado se encuentra en proceso de revisión para emitir opinión sobre la procedencia de los ajustes contables a realizar derivados de las partidas en conciliación, en respuesta a la petición formal realizada por la Entidad en el mes de octubre de 2012.

   b) De la revisión de las existencias físicas de medicamentos e insumos médicos realizada el día 19 de diciembre de 2011 sobre una muestra de claves existentes en el Almacén Zona Mexicali y el Almacén del Hospital General Mexicali, la cual se realizó en presencia de funcionarios de la Entidad, se determinaron diferencias derivadas de comparar el conteo físico con las existencias que presenta el documento denominado "Reporte Definitivo de

Existencias" que emite el sistema de inventarios de la Entidad; dichas diferencias se refieren a 32 claves de medicamentos e insumos médicos que resultaron con inventario físico mayor en relación al reporte de existencias (sobrantes) por un monto de $ 2'361,322, así mismo se refieren a 241 claves de medicamentos e insumos médicos que resultaron con inventario físico menor en relación al reporte de existencias físicas (faltantes) por un monto de $ 23'913,561; las cuales no fueron aclaradas por la Entidad. La integración de las diferencias señaladas se presentan en el **Anexo 1.**

2. Al cierre del ejercicio la Entidad presenta en sus registros contables patrimoniales mobiliario y equipo por un monto de $ 549'864,622, y en cuentas de orden presenta mobiliario y equipo propiedad del Gobierno del Estado con valor de $ 74'848,751, teniendo en suma mobiliario y equipo registrados en la contabilidad por un monto de $ 624'713,373, el cual al ser comparado con el "Padrón de Activos Fijos" al 31 de diciembre de 2011 proporcionado por la Entidad por un total de $ 713'689,673, el cual incluye los bienes citados propiedad de la Entidad y de Gobierno del Estado, resulta una diferencia de menos en registros contables por un monto de $ 88'976,300, la cual no ha sido aclarada. Así mismo, se identificaron en el rubro contable de Activo Fijo bienes muebles con valor de $ 45'846,024, consistentes en mobiliario y equipo, equipo médico y equipo de transporte, los cuales fueron adquiridos en los ejercicios 2009, 2010 y 2011, observándose que no se identificaron en el padrón de activos fijos al 31 de diciembre de 2011, los cuales de ser incorporados al citado padrón, la diferencia de menos en registros contables de $ 88'976,300 antes señalado, ascendería a $ 134'822,324.

   Por otra parte, durante el proceso de solventación de observaciones, la Entidad presentó facturas de los ejercicios 2008, 2009 y 2010 a nombre del Gobierno del Estado por un monto de $ 88'976,551, correspondientes principalmente a equipo médico, sobre las cuales indicó que, "no se encuentran registradas en las cuentas de orden . . .se harán llegar al Departamento de Contabilidad para su registro"; de la revisión de dichas facturas, se determinó que no se encontraron en los registros contables de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011 un monto de $ 75'824,670, así mismo no se identificaron en el Padrón de Activos Fijos al cierre del ejercicio 2011 facturas por un monto de $ 87'672,860.

IV. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad.

1. La Entidad durante el ejercicio otorgó servicios médicos a derechohabientes del Régimen de Protección Social en Salud (REPSS), que según el reporte denominado "Análisis de las solicitudes de compensación de los servicios médicos de seguro popular 2011", indica que dichos servicios suman un total de $ 230'709,891 mismos que fueron prestados en las distintas unidades médicas en el Estado, habiendo reconocido en registros contables únicamente un monto de $ 217'131,802, por lo que existe una diferencia entre el reporte citado y los registros contables por un monto de $ 13'578,089, sobre la cual se observa lo siguiente:

   a) Un monto de $ 13'355,047 corresponde a descuentos efectuados por el REPSS que determinó como cobros improcedentes, derivados de la revisión que realizó a los expedientes médicos para verificar documentalmente la prestación de los servicios; al respecto, se requiere que la Entidad implemente medidas de control en la integración de expedientes médicos, así como establecer mecanismos para aclarar las situaciones que originaron los descuentos, con el fin de evitar la falta de recuperación del costo de servicios médicos efectivamente prestados.

   b) No se identificó ni fue aclarado por la Entidad un importe de $ 223,042, por lo que requieren de una conciliación de los cargos por servicios prestados y los cobros efectuados, con el fin de que sean tomadas las medidas correspondientes a efecto de que se aclare dicha diferencia.

2. Con fecha 27 de mayo de 2011 la Entidad celebró el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE) suscrito el 15 de febrero de 2011, en el cual se establece en la Cláusula Primera que la Entidad recibirá por parte de la Secretaría de Salud diversos insumos con valor de $ 91'545,128, consistentes principalmente en cartilla nacional de salud de niños, adolescentes, adultos y adultos mayores, carteles de promoción de la salud, trípticos, medicamentos, entre otros, para aplicarse a diversos programas que opera la Entidad como son VIH/SIDA e ITS, Prevención de la Mortalidad Infantil, Cáncer Cervicouterino, entre otros, observándose que de dichos insumos, se identificaron únicamente entradas al almacén por un monto de $ 48'240,384 según el "Reporte de entradas ordenado por folio de recepción" proporcionado por el Departamento de Recursos Materiales,

sin haberse proporcionado información y documentación sobre la recepción al Almacén de medicamentos y materiales de los insumos restantes por $ 43'304,744; de las entradas al almacén por $ 48'240,384 se observa que, sólo se identificaron en los registros contables de la cuenta de Inventarios un monto de $ 30'965,753, resultando una diferencia de menos en registros contables de $ 17'274,631, la cual no fue aclarada por la Entidad.

3. De la revisión efectuada a la integración documental de 200 expedientes de personal médico, de los cuales 100 corresponden a la nómina pagada con recurso del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) y 100 con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal del Seguro Popular transferidos por el REPSS, se determinaron las siguientes situaciones:

   a) 36 médicos no acreditaron su grado de especialidad mediante Cédula de Especialidad, la cual es requisito para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, conforme a lo establecido en el Artículo 79, Primer Párrafo, de la Ley General de Salud y el Catálogo Sectorial de Puestos, lo cual representa un monto de sueldos pagados con recurso FASSA de $ 14'806,165 a 30 médicos, y $ 2'080,897 con recurso del Seguro Popular correspondiente a 6 médicos.

   b) 2 servidores públicos no acreditaron el perfil de la plaza contratada por no contar con la Cédula Profesional, y uno de ellos con plaza de especialista no cuenta con Cédula de Especialidad, las cuales son requisito para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de medicina, conforme a lo establecido en el Artículo 79, Primer Párrafo, de la Ley General de Salud, así como en el Catálogo Sectorial de Puestos y el Contenido Básico y Criterios de Conservación de Documentos del Expediente Único de Personal, Numeral 1, de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del Expediente Único de Personal, lo cual representa sueldos pagados con recurso FASSA de $ 496,300 correspondiente a 1 médico, y $ 112,296 con recurso del Seguro Popular correspondiente al otro médico.

   c) Se identificaron 3 servidores públicos que cuentan con plaza médica que no atienden en forma directa a pacientes, ya que realizan funciones administrativas, habiendo pagado la Entidad sueldos con recurso del Seguro Popular por $ 731,320.

4. La Entidad adquirió con recurso del Seguro Popular, 33 claves de medicamentos con precios de adquisición superiores a los precios de referencia establecidos en el "Acuerdo que establece los lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud por las entidades federativas con recursos del Sistema de Protección Social en Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de junio de 2011, excediéndose el precio pagado hasta por la cantidad de $ 729,981, incumpliéndose con el Artículo 41, Fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 el cual señala lo siguiente "La operación del Sistema de Protección Social en Salud deberá sujetarse a lo siguiente: ...

   "VIII. El ejercicio de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas por concepto de cuota social y aportación solidaria federal para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud, CAUSES, deberá sujetarse a los precios máximos de referencia que determine la Secretaría de Salud. Dichos precios deberán estar orientados a reducir los costos unitarios de adquisición".

5. Durante el ejercicio la Entidad realizó compras de medicamento por un monto de $ 10'865,799 con recurso de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal del Seguro Popular correspondientes a 55 claves de medicamentos, las cuales no se encuentran contempladas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), incumpliéndose con lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio de Colaboración Interinstitucional Relativo a la Prestación de Servicios de Salud celebrado con el Régimen de Protección Social en Salud de B.C. (REPSS) de fecha 20 de septiembre de 2011, así mismo con la Cláusula Cuarta, Numeral 1, Inciso a) del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

6. De la verificación de la entrega de insumos médicos y medicamentos en las unidades médicas, se revisaron en Almacén Central Mexicali los requerimientos realizados por dichas unidades médicas en el mes de junio de 2011 relativos a 20 claves de medicamentos, resultando un total de 11 claves que no fueron surtidas en su totalidad las cuales habían sido solicitadas por 15 unidades médicas.

7. De una muestra de 155 recetas médicas expedidas a pacientes afiliados al Seguro Popular, se identificaron 37 recetas en las que el medicamento prescrito por el médico y surtido en farmacia no corresponde con el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) y 7 recetas médicas que no fueron surtidas en su totalidad por desabasto de medicamento.

8. La Entidad efectuó pagos por servicios médicos subrogados para la atención de pacientes afiliados al Seguro Popular, de los cuales se identificaron 44 pacientes atendidos por los prestadores de servicios médicos, que no fue posible identificarlos en el padrón de afiliados al Seguro Popular y a 88 pacientes cuyos números de afiliación y nombre que se indican en los listados de personas atendidas no corresponde con el nombre que aparece en el padrón de afiliados. Adicionalmente se identificaron pagos por un monto de $ 723,140 al prestador de servicios Imagenología Digital Diagnóstica, S.C. pagados con recurso de Seguro Popular por estudios de rayos X a pacientes, sin indicar el número de afiliación ni el nombre completo de los pacientes, por lo cual no fue posible validarlos en el padrón de afiliados.

9. Con fecha 22 de marzo de 2011 la Entidad celebró el contrato No. ISESALUD-BC-CM-INV-CS-SF-2011-001 para la "Remodelación y Ampliación del Centro de Salud San Felipe" con un importe contratado de $ 2'651,922 a ejecutarse en el período del 23 de marzo al 20 de julio de 2011, sin embargo, debido a modificaciones al proyecto y al catálogo de conceptos de trabajo se celebraron 3 convenios adicionales, reprogramándose la fecha de terminación de la obra al 30 de noviembre del citado año, no obstante, el contratista incurrió en atraso en la ejecución de los trabajos, por lo cual la Entidad determinó rescindir el contrato el 15 de mayo de 2012, según la "Resolución Final Relativa al Procedimiento de Rescisión Administrativa de Contrato", que a esa fecha presentaba un avance financiero de $ 1'509,695, sin embargo, conforme al finiquito y a oficio del 5 de noviembre de 2012 de la Jefatura del Departamento de Conservación y Mantenimiento de la Entidad, existe un saldo a favor de la Entidad por $ 1'141,327, que se deriva de una sanción por incumplimiento a la fecha de terminación contractual de los trabajos por $ 269,564, anticipo no amortizado por $ 55,015, sanción de $ 265,192 por rescisión de contrato por causas imputables al contratista estipulada en el inciso C) de la Fracción II de la Cláusula Décima Cuarta, así como

cantidades pagadas no ejecutadas por un monto de $ 227,251 y un cálculo de intereses con fecha de corte al 31 de octubre de 2012 por $ 324,305; es de mencionarse que al cierre de la revisión, noviembre de 2012, la Entidad no proporcionó evidencia de que el finiquito se encuentre reconocido por las partes ni que su resultado haya surtido efecto. Cabe mencionar que mediante la celebración del contrato No. ISESALUD-BC-CM-INV-REMOD-CS-SANFEL-2011-016 de fecha 31 de octubre de 2011, la Entidad concluyó los trabajos que no fueron ejecutados en el contrato rescindido.

10. La Entidad no ha concluido con los trabajos de regularización de la propiedad o uso en su caso, de 71 bienes inmuebles consistentes en predios y construcciones, en los cuales se encuentran operando Unidades Médicas y Centros de Salud, ubicados en diferentes lugares en el Estado. Por otra parte 18 bienes inmuebles de los 98 antes citados, no se encuentran registrados en la contabilidad, no obstante contar con oficios que formalizan su asignación.

Cabe señalar que la Entidad al cierre del ejercicio se encuentra sujeta a 121 juicios derivados del ejercicio de su gestión administrativa, consistentes en 93 laborarles, 27 administrativos y 1 penal, existiendo incertidumbre respecto al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable de la autoridad correspondiente.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las observaciones y salvedades anteriormente señaladas, deben hacerse del conocimiento de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Ejecutivo del Estado, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA.

C.c.p.- Expediente/Archivo.
MME/SMC/MALN/LLG/Mayra*

Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California

INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2011
INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ANEXO 1